

**AMPLIA HASTA LA SUMA DE \$ 7.500 EL MONTO AL QUE ESTAN AUTORIZADOS A INVERTIR LOS JEFES DE LAS REPARTICIONES POR INTERMEDIO DE SUS HABILITACIONES, CON DESTINO A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**FIRMANTES: BONFATTI - SCIARA**

**DECRETO N° 4269**

**SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 DIC 2013**

**V I S T O:**

El Expediente N° 00312-0007163-3, registro del Sistema de Información de Expedientes, y los Decretos Nros. 3226/05 y 1299/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° del Decreto N° 1299/08 establece el monto hasta el que pueden invertir los Jefes de las reparticiones, a través de sus Habilitaciones, con destino a gastos de funcionamiento;

Que paulatinamente se han incrementado los montos para la atención de los gastos menores, por lo que se considera necesario elevar hasta la suma de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos) el monto permitido a erogar por intermedio de los Habilitados;

Que asimismo, y a fin de agilizar los trámites de compras o contrataciones menores que normalmente son adjudicados a proveedores de escaso interés fiscal, se estima procedente modificar el mínimo a partir del cual se aplicará lo normado por Decreto N° 224/92 y modificatorios;

Que la Dirección General Asesoría Letrada del Ministerio de Economía, ha tomado la intervención de su competencia, no formulando objeciones de índole legal a la gestión que se tramita;



**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Amplíase hasta la suma de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos) el monto al que están autorizados a invertir los Jefes de las reparticiones por intermedio de sus Habilitaciones, con destino a gastos de funcionamiento.

**ARTICULO 2º:** Establécese que lo normado por el Decreto N° 224/92, se aplicará en las compras o contrataciones en que los proveedores pacten con la Provincia, por importes superiores a \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos).

**ARTICULO 3º:** Déjase sin efecto el artículo 14º del Decreto N° 3226/05 y el artículo 2º del Decreto N° 1299/08.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.